



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 085 -2026-MDP/LC

Pichari, 30 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2026; el Expediente Administrativo N.° 11397-2026, presentado por los regidores Jorge Chávez Ore, Julio Gómez Castillo, Marisela Retamozo Lozano, Hubert Sullcaray Cabezas y Betsi Ernestina Anaya Lloclla; el Acta de Sesión Ordinaria de la misma fecha; y, los actuados vinculados a la adecuación y actualización del Programa de Acciones de Fiscalización - PAF 2026 del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades provinciales y distritales como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico; criterio que guarda concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a los artículos 4, 39 y 41 de la Ley N.° 27972, la estructura orgánica de la municipalidad se encuentra integrada por el concejo municipal y la alcaldía; asimismo, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, siendo estos últimos actos decisorios referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno;

Que, mediante Ley N.° 31433 se fortaleció el ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos municipales y consejos regionales; y posteriormente, mediante Ley N.° 31812, se modificó dicho marco normativo para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos municipales, estableciendo reglas específicas sobre asignación presupuestal, aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización - PAF y presentación obligatoria del Balance Semestral.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31812, que modifica la Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto de las atribuciones y responsabilidades de los consejeros regionales y regidores municipales para fortalecer el ejercicio de la función fiscalizadora, establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

- El monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento (1 %) ni superior al dos por ciento (2 %) del presupuesto precedente correspondiente a la suma de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y de los Impuestos Municipales, financiados con la fuente de financiamiento Recursos Determinados. Asimismo, el registro de dichos recursos debe vincularse a una actividad presupuestal que permita su identificación y seguimiento para el ejercicio de la función de fiscalización.
- En caso de requerirse la habilitación de mayores recursos durante la fase de ejecución presupuestal para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización de los gobiernos regionales y municipalidades, estas entidades quedan exceptuadas de las restricciones presupuestarias aplicables a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, exclusivamente para habilitar recursos destinados al cumplimiento de dicha función.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- c. Los consejos regionales y los concejos municipales deben aprobar, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), de acuerdo con los recursos asignados y conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- d. Los consejeros regionales y los regidores municipales están obligados a presentar un Balance Semestral sobre el monto destinado y utilizado para el fortalecimiento de las labores de fiscalización durante el periodo correspondiente, el cual debe ser presentado mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.



Que, la misma Ley N.° 31812 establece que los concejos municipales deben aprobar, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización - PAF, de acuerdo con los recursos asignados y conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente; y que los regidores municipales se encuentran obligados a presentar un Balance Semestral sobre el monto destinado y utilizado para el fortalecimiento de las labores de fiscalización durante el período correspondiente.



Que, mediante Resolución de Contraloría N.° 178-2026-CG se aprobó la Directiva N.° 002-2026-CG/PREV, denominada "Presentación del Balance Semestral de los consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización", la cual dejó sin efecto la Directiva N.° 010-2024-CG/PREVI y estableció un nuevo marco procedimental aplicable a la planificación, registro, seguimiento y rendición vinculados a la función fiscalizadora.

Que, de acuerdo con la Directiva N.° 002-2026-CG/PREV, la planificación de cada actividad de fiscalización ya no se materializa en un plan de trabajo independiente, sino que debe incorporarse de manera detallada en el propio Programa de Acciones de Fiscalización - PAF, consignando como mínimo los criterios, motivos, objetivos, cronograma y demás información exigida por la Contraloría General de la República; información que, además, debe registrarse obligatoriamente en el aplicativo informático BASE como requisito para la presentación y validación del Balance Semestral.

Que, la finalidad de la Directiva N.° 002-2026-CG/PREV es transparentar el uso y destino de los recursos públicos asignados al fortalecimiento de las labores de fiscalización de los regidores municipales, mediante la presentación del Balance Semestral a través del aplicativo BASE, definiendo obligaciones, contenido, plazos y responsabilidades de las autoridades comprendidas en su ámbito de aplicación.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 31433, modificada por la Ley N.° 31812, encargó a la Contraloría General de la República establecer el procedimiento para la presentación obligatoria del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización utilizado durante cada período; de lo que se desprende que la aprobación y estructuración técnica del PAF constituye presupuesto operativo indispensable para el debido cumplimiento de tal obligación legal.

Que, mediante Expediente Administrativo N.° 11397-2026, de fecha 30 de junio de 2026, los regidores Jorge Chávez Ore, Julio Gómez Castillo, Marisela Retamozo Lozano, Hubert Sullcaray Cabezas y Betsi Ernestina Anaya Llocella solicitaron la aprobación de la adecuación y actualización del Programa de Acciones de Fiscalización - PAF 2026, incorporando las actividades de fiscalización detalladas en el anexo correspondiente, con la finalidad de adecuar su contenido a las exigencias de la Directiva N.° 002-2026-CG/PREV y a los estándares de registro y seguimiento establecidos por la Contraloría General de la República.

Que, del examen de los actuados se advierte que el objeto del presente acuerdo no se agota en una mera formalidad aprobatoria, sino que persigue la compatibilización normativa del instrumento de planificación de la función fiscalizadora con el régimen jurídico actualmente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



vigente; ello en razón de que la subsistencia de un PAF no adecuado a la nueva Directiva podría comprometer la regularidad del registro de actividades, la trazabilidad del uso de los recursos públicos asignados, así como la validez material del Balance Semestral que deben presentar los regidores municipales.

Que, aun cuando la Ley N.° 31812 prevé que el PAF debe aprobarse dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal, la aprobación de su adecuación y actualización al 30 de junio de 2026 responde a la necesidad de armonizar el instrumento preexistente – o, en su defecto, de regularizar su contenido operativo – con el nuevo marco procedimental introducido por la Directiva N.° 002-2026-CG/PREV, evitando una situación de incumplimiento continuado que afecte el ejercicio efectivo de la función fiscalizadora, la obligación de rendición semestral y el principio de transparencia en la utilización de recursos públicos.

Que, en tal contexto, la extemporaneidad en la adecuación o actualización del PAF no debe ser entendida como habilitación para desconocer el mandato legal previsto en la Ley N.° 31812, sino como una circunstancia excepcional que impone al concejo municipal el deber de adoptar una decisión correctiva inmediata, debidamente motivada y orientada a restablecer la conformidad del instrumento con el bloque de legalidad vigente; sin perjuicio de exhortar a las dependencias competentes para que, en los ejercicios fiscales subsiguientes, la aprobación inicial del PAF se realice dentro del plazo legalmente establecido.

Que, resulta igualmente necesario que la administración municipal, por intermedio de la Gerencia Municipal y de las unidades orgánicas con competencia presupuestal, logística, administrativa y tecnológica, adopte las medidas necesarias para asegurar la ejecución material del PAF 2026, el soporte técnico y profesional requerido por los regidores municipales, así como el registro oportuno y completo de la información en el aplicativo BASE, en observancia de la Directiva N.° 002-2026-CG/PREV.

Que, estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9, así como por los artículos 39 y 41 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adopta el presente acuerdo.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Adecuación y Actualización del Programa de Acciones de Fiscalización – PAF 2026 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a la Ley N.° 31812 y a la Directiva N.° 002-2026-CG/PREV, según el detalle de actividades, objetivos, criterios, motivos, cronograma y demás extremos consignados en el Anexo que forma parte integrante del Expediente Administrativo N.° 11397-2026 y del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRECISAR que la aprobación dispuesta en el artículo precedente tiene por finalidad adecuar el instrumento de planificación de la función fiscalizadora del Concejo Municipal al marco normativo vigente, permitiendo la correcta programación, ejecución, trazabilidad, registro y posterior rendición semestral de las actividades de fiscalización financiadas con recursos destinados al fortalecimiento de dicha función.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, la Unidad de Logística, la Oficina de Informática y Sistemas, y las demás unidades orgánicas competentes, en el ámbito de sus atribuciones, adopten las acciones administrativas, presupuestales, logísticas, operativas y tecnológicas necesarias para asegurar el cumplimiento del PAF 2026, incluyendo el soporte para el registro obligatorio de la información en el aplicativo informático BASE y la disponibilidad de los recursos vinculados a la función fiscalizadora.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a los regidores municipales el cumplimiento de las acciones de fiscalización a su cargo, así como el registro oportuno, suficiente y verificable de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



información correspondiente en el aplicativo BASE y la presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado y utilizado para el fortalecimiento de las labores de fiscalización, de conformidad con los plazos, condiciones y responsabilidades previstos en la Directiva N.º 002-2026-CG/PREV.

ARTÍCULO QUINTO. - EXHORTAR a la Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas competentes a que, en los ejercicios fiscales sucesivos, la formulación, sustentación y sometimiento a aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización - PAF se efectúe dentro del primer trimestre del año fiscal correspondiente, en estricta observancia del artículo 3 de la Ley N.º 31812, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. CAROL MILAGROS QUESPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental